

# **Fundamentos y modalidades de intervención en Servicios Sociales de ámbitos de la justicia civil de familia con jurisdicción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

## **- Documento inédito -**

Elaborado por: Andrea Allegri, Paula Baamonde, Graciela Breglia, Fabiana Cinat, Graciela Di Carlo, Teresa Gómez, Ariela Klinger, Mabel Ledesma, Valeria Navas, Graciela Nicolini, Cesar Petitti, Mariana Riva, Ana Santcovsky.

Asesoramiento: Mg. Bibiana Travi

Lugar y Fecha: Buenos Aires, octubre 2020

### **Introducción**

El presente documento es fruto de la reflexión sobre el ejercicio profesional realizada por un grupo de trabajadorxs sociales con amplia trayectoria en el sistema de administración de justicia, encontrándose insertos en Juzgados Nacionales en lo Civil con competencia en asuntos de familia y capacidad de las personas como así también en la Defensoría de Menores e Incapaces ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil (en adelante, DMIC) y en la Defensoría Pública Tutoría (en adelante DPT), todos en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En dicha jurisdicción la administración de la justicia de familia es asumida por el Poder Judicial de la Nación<sup>1</sup> y el Ministerio Público de la Defensa (una de las áreas, junto al Ministerio Público Fiscal, que integran el Ministerio Público de la Nación). El primero, en temas de familia y capacidad de las personas, cuenta con una primera instancia conformada por Juzgados Nacionales en lo Civil abocados específicamente a dichas temáticas<sup>2</sup> y una segunda instancia, con potestad de revisar lo actuado por la primera, a cargo de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil. Por su parte, el Ministerio Público de la Defensa<sup>3</sup> cuenta, junto a otras áreas, con la Defensoría de Menores e Incapaces ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y con las Defensorías Públicas Tutorías.

---

<sup>1</sup> El Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no cuenta con un fuero de familia.

<sup>2</sup> Estos juzgados, perteneciendo al fuero civil, abordan problemáticas de familia y capacidad de las personas que afectan a ciudadanxs residentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Surgen a partir del reconocimiento, al interior del fuero civil, de la especificidad de dichas temáticas (“asuntos”) el cual se estableció por la Ley Nacional 23.637 del año 1988 que asignó a ocho juzgados civiles –con posterioridad fueron aumentando, llegando a veinticuatro– la competencia exclusiva y excluyente en asuntos de familia y capacidad de las personas (Nicolini, 2011).

<sup>3</sup> El Ministerio Público de la Defensa es una institución de defensa y protección de derechos humanos que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral...de acuerdo a los principios, funciones y previsiones establecidas en la Ley 27.149. Promueve toda medida tendiente a la protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas, en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad.” [www.mpd.gov.ar](http://www.mpd.gov.ar)

La reflexión sobre la práctica profesional, realizada a la luz del proceso metodológico y los marcos conceptuales, sedimenta un proceso grupal de supervisión sostenido con ese objetivo por lxs autores del presente trabajo desde hace ocho años<sup>4</sup>.

A partir de la inquietud surgida en dos de lxs integrantes del grupo quienes, frente a posibles cambios institucionales, comenzaron a plasmar por escrito la reflexión sobre la tarea profesional, el grupo asumió como necesidad colectiva dar cuenta de las modalidades de intervención, y fundamentos, del Servicio Social en ámbitos de la administración de la justicia de familia, teniendo como insumo empírico lo surgido de cada uno de los espacios de inserción laboral de lxs autores del documento. Estos espacios imprimen algunos rasgos diferenciales a la tarea profesional abarcando rangos que van desde lo más centrado en lo pericial<sup>5</sup> hasta abordajes más cercanos a la instrumentación de procesos interventivos de regular extensión en el tiempo y transversales en cuanto a ámbitos que abarcan. Aún con esta diversidad dicha tarea, independientemente de la demanda institucional, se orienta a una intervención integral con sus componentes de territorialidad, interdisciplina, intersectorialidad, simultaneidad en la ejecución de acciones, continuidad en el tiempo, sinergia en el uso de recursos y en la consecución de resultados (Travi-Belziti, 2016).

La intervención profesional que se describirá y analizará se encuadra tanto en aspectos conceptuales y técnico-instrumentales propios de la disciplina, como así también en un marco legal, teórico-filosófico, e institucional referido al sistema de derechos vigente que regulan y dan direccionalidad a la especificidad de la intervención profesional y de las problemáticas a abordar.

Por ello, en primer lugar se presentará el marco normativo, abordando las cuestiones jurídicas relativas a nuestro ejercicio profesional como así también las atinentes a las que regulan problemáticas que dan lugar a la intervención del Servicio Social.

En segundo lugar, se trabajará la especificidad de la intervención de lxs trabajadorxs sociales a la luz de los conceptos de integralidad, de singularidad, de acción, de transformación, dando cuenta también de su inscripción al campo del Trabajo Social Forense.

En tercer lugar, se caracterizará el proceso de intervención desde la especialidad como trabajadorxs socialxs ejerciendo en ámbitos de la administración de la justicia de familia, formulando la necesaria distinción a partir de algunas características diferenciales de esos ámbitos.

Por último, se planteará una reflexión final con los desafíos por delante que tenemos como colectivo profesional desde nuestra especificidad y especialidad.

---

<sup>4</sup> El grupo cuenta con la coordinación en calidad de supervisora de Bibiana Travi. El recorrido grupal ha contado también previamente con la participación de las Lic. Lucía Algeitos, Ángeles García Noriega, Alicia Gardel y Mónica Guarino.

<sup>5</sup> Siguiendo a Claudia Krmpotic (2012, p. 56), lo pericial es configurado desde los organigramas de la administración de justicia y remite a la noción de pericia entendida como la “opinión fundada de una persona especializada o informada en ramas del conocimiento que el juez no está obligado a dominar” (tomado de Witthaus, 2003). Circunscribiendo al Trabajo Social, la labor pericial puede ser entendida como “mirada experta de los indicadores sociales de una determinada situación que debe dirimirse en los estrados judiciales” (Ponce de León, 2012, pp.. 23/24).

## **I. Marco normativo**

Este acápite aborda el marco regulador que da sustento legal a la intervención del Trabajo Social en el espacio de la justicia de familia, distinguiendo por una parte la normativa que regula el ejercicio profesional, y por otra la atinente a las diversas problemáticas que se abordan en dicho espacio.

### ***I.I. Normativa que regula el ejercicio profesional***

En Argentina, las garantías al trabajo en sus distintas formas se encuentran reconocidas en el art. 14 bis de la Constitución Nacional. Particularizando en Trabajo Social, "...el gobierno de la matrícula y el control del ejercicio de las profesiones, así como la protección de los derechos y dignidad de las/os profesionales como de las personas o colectivos hacia quienes dirigen su acción profesional, está regulado por la Constitución Nacional y la legislación específica de cada jurisdicción como poder delegado del Estado Nacional"<sup>6</sup>.

Circunscribiéndolo a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la actualidad, "el ejercicio de la profesión del Servicio Social o Trabajo Social, así como el control del mismo y el gobierno de la matrícula de los profesionales que la ejerzan" está regulado por la Ley de ejercicio de la profesión del Servicio Social o Trabajo Social N° 23.377 (art. 1) sancionada el 18 de septiembre de 1986, promulgada el 17 de octubre del mismo año, y reglamentada por el Decreto 1568 del 1 de noviembre de 1988. Derivado de las atribuciones establecidas en la citada ley, en mayo de 1996 se aprobó el Código de Ética.

A nivel nacional se cuenta con la Ley Federal de Trabajo Social N° 27.072 (sancionada el 10 de diciembre de 2014 y promulgada el 16 de diciembre de 2014). El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aún no ha adherido a la misma, encontrándose el Consejo Profesional de la jurisdicción trabajando para lograr dicha adhesión (ídem nota 6).

Por ello, a fin de clarificar tanto la noción de ejercicio profesional del Trabajo Social como las funciones que a él atañen, debe tenerse en cuenta la ley local y la más reciente norma de carácter federal.

La Ley Nacional del Ejercicio de la profesión del Servicio Social o Trabajo Social, N° 23.377, en su art. 2°, considera al mismo como:

la actividad esencialmente educativa, de carácter promocional, preventivo y asistencial, destinada a la atención de situaciones de carencia, desorganización o desintegración social, que presentan personas, grupos y comunidades, así como la de aquellas situaciones cuyos involucrados requieran sólo asesoramiento o estimulación para lograr un uso más racional de sus recursos potenciales (...).

El Decreto Reglamentario N° 1568/88, en su art. 1°, considerándolas "de naturaleza docente y/o asistencial", establece como funciones de la profesión:

---

<sup>6</sup> Extraído del Documento de Trabajo del Tribunal de Disciplina del Consejo Profesional de Graduados en Servicio Social o Trabajo Social de CABA

Promover la participación organizada de personas, grupos y comunidades para mejorar su calidad de vida. Realizar acciones de promoción, asistencia y rehabilitación social de personas y grupos. Realizar acciones a nivel individual-familiar, grupal y comunitario que favorezcan el ejercicio, la rehabilitación y el desarrollo de conductas participativas. Realizar acciones tendientes a prevenir la aparición de problemas sociales y/o de sus efectos. Promover la creación, desarrollo, mejoramiento y adecuada utilización de los recursos de la comunidad. (...) Brindar orientación y asesoramiento en materia de acción social a personas, grupos o instituciones. Capacitar y orientar a individuos, grupos y comunidades para el empleo de sus propios recursos en la satisfacción de sus necesidades. (...) Realizar estudios diagnósticos de la realidad social sobre la que se deberá actuar. (...) Realizar peritajes sobre distintas situaciones sociales.

Por su parte la Ley Federal de Trabajo Social (N° 27.072), en su art. 4°, considera Ejercicio profesional de Trabajo Social a “la realización de tareas, actos, acciones o prácticas derivadas, relacionadas o encuadradas en una o varias de las incumbencias profesionales”, las que enumera en el art. 9, destacándose entre ellas:

Asesoramiento, diseño, ejecución y evaluación de Políticas públicas (...) Planes, programas y proyectos sociales (...) Diagnósticos familiares, institucionales, comunitarios (...) Elaboración de informes sociales (...) Intervención en contextos domiciliarios, institucionales y comunitario(...) Desempeño de tareas de docencia, capacitación, investigación, supervisión e integración de equipos técnicos en diferentes niveles del sistema educativo formal y del campo educativo no formal, en áreas afines a las ciencias sociales.

En términos de clarificar las funciones de lxs trabajadorxs sociales en el ámbito de la justicia de familia se cuenta con la enumeración formulada en el Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil:

elaborar diagnósticos socio-familiares y coordinar estrategias de intervención en los casos asignados; evaluar situaciones de riesgos y valorar medidas preventivas, asistenciales y/o rehabilitadoras; desarrollar tareas de campo operando en las redes familiares, comunitarias e institucionales; confeccionar informes de evaluación diagnóstica, de avance y conclusivos de los casos; participar de las audiencias o entrevistas que el superior le indique; investigar y relevar recursos sociales de la comunidad para orientar en el uso de los mismos y organizar derivaciones personalizadas de dichos casos...<sup>7</sup>

Hasta el presente no se cuenta con similar explicitación de las funciones del Servicio Social en otros ámbitos de la justicia de familia con jurisdicción en la Ciudad de Buenos Aires.

## ***I.II. Normativa atinente a las problemáticas abordadas***

7

Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil, Anexo 2 “Trabajadores Sociales”. Conforme Acordada 1165, actualizado al 12 de marzo de 2019. Cabe destacar que esta enumeración de funciones fue resultado de un arduo trabajo realizado por un grupo de profesionales del fuero, destacándose la participación de las Lics. Graciela Pereyra y Ana Ventura.

Una segunda referencia al aspecto normativo que da marco a nuestra intervención profesional es la atinente a las diversas problemáticas que se abordan en el espacio. Dichos marcos contemplan tanto normas internacionales (tratados y concordatos que tienen jerarquía superior a las leyes conforme el art. 75, inciso 22 de la Constitución de la Nación Argentina), como nacionales y locales. El siguiente cuadro enumera el marco normativo así conformado.

<b>Marco Normativo</b>	<b>General</b>	<b>Nacional</b>	<b>Local (C.A.BA.)</b>
<b>Niñez</b>	<b>Convención Internacional del Derechos del Niño</b> (Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989)	<b>Código Civil y Comercial de la Nación Argentina</b> (en lo atinente a adopción, responsabilidad parental, guardas, y tutela.  <b>Ley Nacional de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes N° 26.061</b> , promulgada el 21 de octubre de 2005.	<b>Ley de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes N° 114</b> , sancionada en diciembre de 1998.
<b>Salud mental</b>	<b>Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad</b> (Aprobada el 13 de diciembre de 2006 en las Naciones Unidas).	<b>Código Civil y Comercial de la Nación Argentina</b> (en lo atinente a la capacidad de las personas  <b>Ley Nacional 26.378. Aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad</b> , promulgada el 6 de junio de 2008.  <b>Ley Nacional Derecho a la Protección de la Salud Mental N° 26.657</b> , promulgada el 2 de diciembre de 2010.  <b>Decreto Reglamentario 603/2013</b> (del 28 de mayo de 2013; publicado en el Boletín Oficial el 29 de mayo de 2013)	<b>Ley de Salud Mental N° 448</b> , sancionada el 27 de julio de 2000.
<b>Violencia</b>	<b>Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre</b> Aprobada en la IX Conferencia Internacional Americana, en Bogotá, Colombia, 1948.  <b>Declaración Universal de los Derechos</b>	<b>Código Civil y Comercial de la Nación Argentina-</b>  <b>Ley de Protección contra la Violencia Familiar N°</b>	<b>Ley N° 1.265 de Protección y asistencia a las víctimas de violencia familiar y doméstica,</b>

	<p><b>Humanos.</b> Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París</p> <p><b>Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.</b> (Belén do Pará, Ley 24.362, sancionada en Marzo de 1996 y promulgada en Abril del mismo año).</p> <p><b>Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer –CEDAW- (Ley 23.179)</b> Sancionada en Mayo de 1985 y promulgada en Junio del mismo año, con la reserva hecha respecto del artículo 29, párrafo 1 en cuanto a someterse a arbitraje en caso de controversia entre dos o más Estados partes).</p> <p><b>Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de la Asamblea General de las Naciones Unidas</b> (Diciembre 1993)</p> <p><b>Convención Americana sobre Derechos Humanos</b> “Pacto de San José”. Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969</p> <p><b>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966</b></p>	<p><b>24.417</b>, promulgada el 28 de diciembre de 1994.</p> <p><b>Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales N° 26.485</b>, promulgada el 1° de abril de 2009</p>	<p>sancionada el 4 de diciembre de 2003.</p>
--	--	--	--

## II. Especificidad de la intervención del Trabajo Social

Los precedentes marcos normativos están en permanente interacción con las dimensiones teórico-metodológica, técnico-instrumental y ético-política de nuestra disciplina, posibilitando plasmar su especificidad.

Como señala Bibiana Travi (2018) “la complejidad de lo social, las desigualdades y la pobreza que afectan a millones de personas” exigen “una sólida comprensión de lo social” que permita “desplegar una intervención fundada (...) con capacidad para realizar *lecturas argumentadas* acerca de la situación que padecen los sectores más desprotegidos, desde sólidos marcos teórico-metodológicos y desarrollar *acciones*

*pertinentes, eficaces* que contribuyan al acceso a una ciudadanía plena de los más postergados”.

En tal sentido la disciplina “trabaja con personas, sujetos individuales y colectivos en el abordaje de situaciones problemáticas, de crisis, de padecimiento subjetivo y social, que requieren para su abordaje de un saber y un hacer específico y especializado” (Travi 2018). La caracteriza su “**intencionalidad interventiva** (...), el objetivo emancipador de su práctica profesional, su consideración de las personas como sujetos activos en todo el proceso de intervención, y una particular relación profesional/asistencial, son sus marcas distintivas” (ídem). Es decir, el Servicio Social “trabaja sobre materiales que son la cadena y la trama de la vida cotidiana” (...) “siendo el artífice de las relaciones sociales” (...) “descubriendo significaciones y nuevas posibilidades en las situaciones familiares en las que participamos todos” (Richmond, 1993, pp. 69-70). Por su parte, Cristina de Robertis (2004, p. 68) destaca que “el Trabajo Social posee **un campo propio**<sup>8</sup> de actividad que es la articulación entre la persona y la sociedad, creando o manteniendo los lazos entre lo individual y lo colectivo”. Margarita Rozas (1998, pp. 84-85), señala que “determinar cuál es la dimensión más profunda del seguimiento de la pista de las demandas, (que en definitiva, el seguimiento de las necesidades) es el aspecto fundamental de la especificidad en la intervención profesional y lo que lo distingue de otras profesiones”.

Es decir que la noción de intervención profesional se vincula con la de acción, siendo esta manera de actuar, algo específico. Como sostiene Carballeda (2004):

la intervención es un procedimiento que actúa y hace actuar, que produce expectativas y consecuencias. Así, la intervención implica una inscripción en ese “otro” sobre el cual se interviene, quien a su vez genera una “marca” en la institución y desencadena una serie de dispositivos e instrumentos en ésta (...). La intervención supone alguna forma de búsqueda de respuesta a interrogantes eminentemente sociales; por lo tanto, debería producir modificaciones en relación con la cuestión puntual en que es llamada a actuar, así, nuevamente aparece la delimitación de un territorio, el espacio o lugar de la cuestión social. (pp. 94-95).

Asimismo se trata de una intervención que se inscribe en el paradigma de la integralidad, de arraigo en Trabajo Social desde sus orígenes. Esta integralidad se verá plasmada en los diagnósticos sociales que se formulan desde la disciplina, los cuales estarán:

... orientados por un enfoque que incluya, integre y relacione dinámicamente no sólo los aspectos económicos y materiales, sino el entorno social (familiar, comunitario, institucional), los aspectos subjetivos, psicológicos, culturales, espirituales en el marco de una situación problema, y que a su vez permite identificar “los espacios para posibles soluciones” (Travi, 2017, p. 27).

Focalizando en la intervención profesional en ámbitos de la justicia de familia entendemos la misma integrada al campo del Trabajo Social Forense. Por tal se considera a “la aplicación del Trabajo Social a cuestiones y aspectos vinculados al derecho y los sistemas legales en cualquier momento del proceso de intervención, y

---

8

Negrita de la autora.

utilizando un criterio temporal que toma como hito la actuación del juez, foro o tribunal” (Ponce de León, 2012, p. 26). Es una práctica que, en la instancia que corresponde a lxs profesionales que se desempeñan dentro del sistema de administración de justicia<sup>9</sup>, trasciende lo netamente pericial, respondiendo a la demanda de asesoramiento, evaluación de una situación en sus contenidos contextuales, sociales, políticos y económicos, entendidos como condicionantes de dicha situación (idem, p. 27).

El Trabajo Social Forense que así se desarrolla, más allá de singularidades derivadas de las diversas áreas que conforman la justicia de familia, está centrado en la interfase entre los sistemas jurídicos y humanos de una sociedad, orientándose a “conocer, comprender, explicar y evaluar situaciones presentes y pasadas o anticipar situaciones futuras a partir de estudios sociales, pericias, evaluaciones diagnósticas...” (Krmptic, 2012, p. 73).

Lxs profesionalxs convocados lo son en su condición de expertxs, lo cual redundaría en ubicar sus producciones como un insumo para la toma de decisiones.

Se define así un espacio disciplinar sostenido desde un enfoque socio-jurídico que articula en lo teórico, analítico y operativo, lo social y lo jurídico por entender al derecho como un medio para la satisfacción de necesidades (Ponce de León, 2012, p. 31). Interviniendo lxs trabajadorxs sociales en el marco de las convenciones y leyes contribuyen, junto a profesionales de otras disciplinas jurídicas y psicológicas, a garantizar el goce de los derechos y su restitución cuando son vulnerados (Ídem).

Como una de las características que hacen a la modalidad interventiva se señala que, sin dejar de lado la pretensión de neutralidad valorativa, la misma, a través del encuentro intersubjetivo, se propone reducir las asimetrías devenidas de la lógica institucional (Nicolini, 2011; Krmptic, 2012).

Como síntesis, si bien los diversos desarrollos en relación al enfoque socio-jurídico no llegan a un consenso, adherimos a una visión de la intervención en este espacio que trasciende la producción de información “no contaminada” sobre un evento o situación, para asumir la elaboración de evaluaciones que incluyen diagnóstico, pronóstico y formulación de un plan de acción, encontrándose las mismas encuadradas en el marco de procesos interventivos que no se agotan en la instancia de la administración de justicia.

En función de lo precedente seguidamente se enumeran una serie de características y modalidades consideradas indispensables para el abordaje de las problemáticas en las que son convocadxs a intervenir lxs trabajadorxs sociales de la justicia de familia. Las mismas son entendidas desde la complejidad y en el marco del paradigma de la integralidad.

---

<sup>9</sup> Ponce de León, considerando que el Trabajo Social Forense abarca lo específicamente pericial, más otras prácticas en el sistema de justicia y otras por fuera de éste, identifica tres instancias: a) un estadio previo a la actuación del juez o tribunal (actuación que podría o no terminar con la judicialización); b) el estadio durante la actuación del operador judicial en que la práctica se orienta a la producción de dictámenes periciales, c) un estadio posterior de la actuación del juez o tribunal incluyéndose intervenciones profesionales realizadas sobre las situaciones individuales o familiares que se constituyen a partir de la sentencia judicial; estadio devenido de que la intervención judicial arbitra generalmente una situación conflictiva y la resuelve en el plano jurídico pero no siempre clausura el espacio de intervención profesional (2012, pp. 26/28).

- **Abordaje desde la singularidad:**  
Corresponde a un enfoque que tiene entre sus particularidades partir de la problemática planteada/vivenciada por lxs sujetxs para analizar, identificar y clarificar la demanda, construyendo conjuntamente el problema objeto de intervención y las estrategias a desplegar para la resolución, teniendo en cuenta potencialidades y condicionantes, fortaleciendo vínculos y redes sociales comunitarias. Este aspecto se fundamenta en la visión de lxs otrxs como sujetxs activos de derechos, con expectativas y capacidad para el afrontamiento de las situaciones que lxs afectan. Consecuentemente, se propicia que lxs sujetxs y las familias desarrollen una mirada crítica frente a su realidad, cuestionando y repensando sus condiciones materiales y subjetivas de existencia en sí mismas y cómo se relacionan con la totalidad en la cual se inscriben. Para ello se favorece la reflexión sobre las problemáticas que lxs afectan. A partir de este proceso se promueve en dichxs sujetxs un posicionamiento activo y protagónico en la búsqueda de posibles soluciones de los problemas que vivencian. Este enfoque de la intervención social coincide en líneas generales con la metodología de “acompañamiento” la cual supone “mirar de otra manera a la persona y su historia para que ella pueda mirarse de otra forma, es creer en sus potencialidades, es reconocer el protagonismo de los sujetos en el desarrollo de su proceso, aportando elementos que ayuden al sujeto a desarrollarse”, es una relación horizontal profesional-sujetx que propicia “procesos de incorporación social con personas en situación de vulnerabilidad o exclusión” caracterizado por “trazar un proyecto con la persona, teniendo en cuenta el punto de partida y las condiciones del contexto”, dirigido a “facilitar el desarrollo personal y la promoción de la autonomía del sujeto en un proceso de cambio” (Raya Diez, Caparrós Civera, 2014, p. 83).
- **Articulación interinstitucional:**  
Partimos de considerar que el abordaje de las problemáticas sociales que presentan lxs usuarixs de la justicia de familia y la dificultad en el acceso a derechos por parte de éstxs excede al Servicio Social e inclusive al Juzgado (aún con su peso normativo y simbólico). Por ello resulta imprescindible la generación de espacios de articulación entre las diversas instituciones que intervienen en la vida de lxs usuarixs durante el proceso judicial. Teniendo como meta un abordaje integral y singular, esa articulación propicia conformar una red de trabajo en el territorio que favorezca el sostén de niñxs y adolescentes, personas con padecimiento mental o víctimas de violencia intrafamiliar y sus familias, en el espacio donde lxs mismxs desarrollan su vida cotidiana. Teniendo en cuenta lo singular de cada situación, se promueve el diseño y la coordinación de acciones con ámbitos asistenciales, de salud y educativos. Esto exige el conocimiento actualizado de las diferentes instituciones, sus objetivos y prácticas y la detección de referentes claves en las mismas.
- **Interdisciplina como condición de posibilidad:**  
Asumimos que la inclusión de trabajadorxs sociales en ámbitos de la justicia de familia se erige como contribución para la toma de decisiones y su

implementación en “un universo considerablemente amplio de asuntos que se encuentran bajo su jurisdicción” (Mitjavila y Mathes, 2012, p. 77). Desde una contemplación unilateral y un abordaje profesional aislado e individual, se torna dificultoso construir una visión acabada de las complejas situaciones problemáticas que llegan al espacio, con el consecuente riesgo de propiciar intervenciones inadecuadas y/o inviables. El desafío cotidiano es establecer lazos y articulaciones entre las distintas disciplinas convergentes, a fin de comprender y contemplar las diversas dimensiones que forman parte de la problemática que atraviesan lxs sujetxs de intervención, sea individual o familiar. Esto posibilita asimismo el diseño e implementación de estrategias de acompañamiento y resolución integrales. Lo precedente exige la permanente interacción y reflexión con profesionales de otras disciplinas, tanto con operadores del derecho que integran el *staff* de los juzgados o las instancias del Ministerio Público implicadas, como con lxs pertenecientes a instituciones con las que se articula desde aquellos. La primera de las articulaciones señaladas, se hace posible desde una construcción sostenida cotidianamente y se orienta a una adecuación del dispositivo judicial, con su normativa procesal, a las necesidades y posibilidades de afrontamiento de lxs usuarixs en el marco de dicho dispositivo.

- **Intervenciones territoriales:**

Relacionada con las dos modalidades interventivas desarrolladas precedentemente, las intervenciones en territorio responden tanto a un imperativo ético como a una necesidad teórica y metodológica. Concretamente aludimos a la implementación de entrevistas domiciliarias y entrevistas de articulación interinstitucionales (aludidas en los puntos anteriores) a realizarse en la sede de las entidades (de acogida, hospitalarias, educacionales, etc.). Como valor que fundamenta esta modalidad interventiva señalamos que la territorialidad permite evaluar *in situ* la situación. Es una forma diferente de acercarse a la conflictiva familiar o a la dinámica de una institución, aportando un mayor conocimiento para la formulación de diagnósticos sociales integrales y el más adecuado diseño de estrategias de intervención. Estas intervenciones además se orientan a apuntalar y/o desarrollar redes cuya característica es ser territoriales, ocupando un espacio particular en la zona de referencia familiar. Aludimos a la familia extensa y a referentes comunitarios que, teniendo potencial capacidad de erigirse y sumarse como redes de cuidado y acompañamiento, requieren ser evaluados, cuestión que difícilmente se concrete sin la inserción de lxs trabajadorxs sociales en el territorio. Sin desconocer la importancia y utilidad de intervenciones que se realizan en la sede del Juzgado, otras resultan imprescindible hacerlas en la zona de residencia de la familia. Ello posibilita la detección y la articulación de recursos locales para el fortalecimiento de los grupos familiares, considerando que esa interrelación con su medio y la comunidad favorecerán los procesos de inclusión social y la accesibilidad a derechos que son titulares como ciudadanxs. La intervención en territorio también posibilita conocer y evaluar condiciones de inserción y tratamiento de personas vulnerables en marcos institucionales de acogida o internación.

Sintetizando, realizamos un abordaje desde la singularidad caracterizando las intervenciones de los Servicios Sociales que integran ámbitos judiciales abocados a temas de familia como interinstitucionales, intersectoriales y territoriales. Su fundamento surge del reconocimiento de que el espacio de la administración de justicia, al igual que otros con los que articula, abordan problemáticas complejas que, en escenarios fragmentados, resultan transversales a dichas instituciones.

### **III. Caracterización del proceso de intervención. Su despliegue en las complejas problemáticas abordadas.**

Las principales problemáticas que convocan la intervención de lxs trabajadorxs sociales en el ámbito de la justicia de familia pueden agruparse en:

1. Situaciones que atañen a niñxs y adolescentes, abordadas desde marcos jurídicos que habilitan procesos de control de legalidad de medidas excepcionales, guardas, guardas pre-adoptivas, tutelas, filiación, medidas precautorias.
2. Situaciones de padecimiento mental y de consumo problemático de sustancias psicoactivas abordadas desde marcos normativos que dan lugar a procesos de determinación de la capacidad jurídica, controles de internación, medidas precautorias.
3. Situaciones de violencia familiar (en todas sus manifestaciones) y de género.
4. Situaciones de conflicto familiar derivadas del divorcio, crisis o rupturas de la pareja parental, originando centralmente procesos jurídicos referidos a cuidados personales, régimen de comunicación y de alimentos.

Estas situaciones pueden encontrarse agravadas en función del contexto en el que se desenvuelve un sector de las familias usuarias del sistema de justicia. Éste se caracteriza por dificultades estructurales en torno a la accesibilidad a condiciones habitacionales dignas, a los servicios de salud y a prestaciones sociales, el ingreso y continuidad en el sistema educativo, la inserción laboral de lxs adultxs cuidadorxs, escasa o nula participación en espacios comunitarios. Otro agravante de las situaciones, que inclusive complejiza su pasaje por el espacio judicial, es la pertenencia de lxs usuarixs a contextos culturales y étnicos no hegemónicos.

La complejidad y diversidad de las situaciones, sumado al aludido aspecto contextual, torna imprescindible un abordaje que, complementando la especificidad jurídica de la institución, distinga y atienda los aspectos sociales en toda su integralidad.

Es aquí donde cobra protagonismo la dimensión metodológica del Trabajo Social. En tanto mediación entre la teoría y la realidad, el proceso metodológico es la estrategia que se sigue para abordar un recorte de esa realidad, orientando la selección de técnicas y procedimientos específicos a usar (Cazzaniga, 2001). Hay consenso en distintos autores (Rozas Pagaza, Kisnerman, Travi) en relación a que dicho proceso contempla momentos o fases que, descartando una visión etapista, se superponen y enriquecen recíprocamente. Es de destacar la alusión de estxs autorxs a la noción de estrategia, la cual, según Edgar Morin establece guiones para la acción y “modifica sus acciones en

función de las informaciones recogidas y de las casualidades con las que se encuentra en el camino” (1999, p. 66).

Siguiendo a Bibiana Travi (2012), quien propone fases del proceso metodológico, siendo la primera la que contempla la identificación y análisis de la demanda y de la situación problema, el estudio e indagación acerca de lxs sujetxs, su entorno y la situación planteada como problema, todo lo cual permite la construcción del problema objeto de intervención y la formulación del diagnóstico preliminar.

En términos del análisis de la demanda, la autora destaca tres niveles de interpretación de los problemas: la de lxs sujetxs que solicitan la intervención o están afectadxs por el problema, la de lxs profesionales intervinientes y lo que a nivel social se percibe como problema. En atención a la especialidad del Trabajo Social en el ámbito judicial cabría agregar otro nivel: el de la demanda de lxs actorxs institucionales (centralmente autoridades) hacia lxs trabajadorxs sociales.

En cuanto al diagnóstico social preliminar este “refiere a la comprensión del significado de la demanda y de la situación problema que plantea el sujeto” (Travi, 2012, p. 187). Es una construcción cuya finalidad es orientar la toma de decisiones, identificando los espacios estratégicos para la intervención para lo cual se deberá clarificar tanto los factores negativos como los positivos o protectores, a nivel familiar, vincular, institucional y comunitario que inciden en la situación problema (ídem, p. 189). Por ello, como todo diagnóstico en Trabajo Social, es a la vez un proceso de conocimiento y un momento del proceso de intervención profesional. La caracterización de preliminar remite a que no es definitivo sino dinámico pues se irá modificando tanto a partir de la aludida intervención, de la incidencia en ella del marco institucional con sus procesos específicos, como así también por el devenir propio de las situaciones a las cuales remite.

Entrando en la fase intermedia, se diseña la estrategia de intervención que contempla fines vinculados a la transformación de situaciones problema que afectan la calidad de vida de lxs sujetxs. La estrategia de intervención incluye objetivos, actividades, recursos, etc., y es implementada con el correspondiente seguimiento y evaluación, que a su vez deriva en la revisión del diagnóstico, sus ajustes y rediseño de estrategias de intervención.

Se llega así a la fase final que incluye la evaluación de resultados y finalización y cierre de la intervención.

Se trata de un proceso que lleva implícita una permanente revisión y actualización de las situaciones abordadas, cuya principal característica es la de su dinamismo.

El proceso metodológico aquí sintetizado es implementado a través de diversas técnicas e instrumentos. Se dirige tanto al conocimiento como a la intervención, conformando la llamada dimensión técnico-instrumental del Trabajo Social. Dicho proceso se propone como resorte y decisión exclusiva de lxs profesionales de la disciplina que, en el marco de su autonomía, apelarán a uno u otros en función de las particularidades de cada situación.

Entre las técnicas se destacan:

***Entrevista.*** Es una técnica privilegiada en Trabajo Social dado que ella es canal tanto para el proceso de conocimiento de la situación, como para producir cambios conforme los objetivos profesionales. Esto último alude a la característica

interventiva que hace a la especificidad de la disciplina. Esta técnica permite conocer una situación y el posicionamiento de lxs sujetxs frente a ella (habilita el acceso a las configuraciones de sentido); con la mediatización de lxs profesionales, contribuye a procesos autoreflexivos en lxs usuarixs y a implementar otros objetivos que se establezcan en pos de propiciar cambios superadores de la situación de origen.

Es una herramienta fundamental para establecer y consolidar una relación entre sujetxs y profesionalxs, marco imprescindible desde donde implementar los objetivos de conocimiento y de intervención.

Si bien es una relación entre personas, lxs trabajdorxs sociales son quienes establecen el encuadre (condiciones constantes espaciales, temporales y funcionales) como así también los temas a tratar y el destino de la información.

La entrevista, según a quienes se incluya, puede ser individual o conjunta con todxs o algunxs de lxs integrantes del grupo familiar. En cuanto a su estructura pueden ser semi estructuradas o abiertas. En términos del contexto en el cual se desarrollan serán en sede o en domicilio (correspondiendo esta última modalidad a lo que desde expectativas de rol atribuidas a la profesión se nomina como “visita domiciliaria”).

**Observación.** Según Vélez Restrepo (2003, pp. 110) es una práctica que “...difiere de mirar (...) Es un proceso de atención intencionada, orientado por unos fines y objetivos determinados y a través del cual se genera información sobre las prácticas, actitudes, situaciones y escenarios de los sujetos sociales.”. En términos de comunicación, focaliza en los aspectos analógico o no verbal de la misma.

Pueden describirse diferentes tipos de observación: directa, indirecta, participante, no participante; el criterio pasa por la modalidad de inclusión de quien realiza la observación en la situación. La observación participante, por ejemplo, se despliega en las entrevistas, siendo por ello una modalidad privilegiada para el Trabajo Social.

**Análisis documental.** Se despliega desde la lectura de antecedentes contenidos en documentos tales como el expediente judicial, la historia clínica y/o social, etc. La información recogida por esta vía, que recupera la historicidad y complejidad de las situaciones, es analizada e integrada conforme criterio técnico en distintos momentos de la intervención.

Entrevista y observación, dos técnicas privilegiadas del Trabajo Social, encuentran particulares expresiones en dos modalidades interventivas que asume la disciplina en el espacio judicial:

**Reuniones/Entrevistas de articulación inter institucional.** Implementadas en sede o en otros espacios institucionales, promueven la reflexión conjunta de lxs diferentes participantes. Asumen por tanto un carácter interdisciplinario e intersectorial. Su finalidad es la articulación de acciones de diversos agentes institucionales que convergen en una misma situación; supone la revisión y evaluación de las distintas intervenciones, ajustando el diagnóstico y redefiniendo consecuentemente las estrategias a futuro.

**Participación en audiencias.** Consiste en la inclusión de lxs trabajadores sociales en el marco de audiencias convocadas por la autoridad judicial, pudiendo incluirse las

partes, lxs letradxs y/o representantes del Ministerio Público de la Defensa, teniendo por finalidad aportar y abordar aspectos técnicos surgidos de la intervención de profesionales de disciplinas no jurídicas, incluso de aquellos pertenecientes a espacios de protección de derechos, asistenciales y/o de tratamiento.

En cuanto a los aspectos instrumentales se destaca el *Informe Social*. En este texto “el/la trabajador/a social presenta los datos relacionados con la historia social y la situación actual de la/s persona/s, realizando una interpretación y apreciación de los mismos, destinados a fundamentar y proponer la acción transformadora a partir de los conocimientos científicos” (Meza, 2005, pp.72).

Recortando en la especificidad del campo socio-jurídico, da respuesta a “una pregunta de entrada sobre la situación social inscrita en el juego de una causa, respecto de la que se formulan conjeturas ante los acontecimientos que le han desencadenado en una relación de tiempo y espacio” posibilitando abrir proposiciones alternativas con vistas a la toma de decisiones (Yáñez Pereira, 2019, p. 113).

La elaboración de este instrumento suele aparecer como un requerimiento explícito a lxs trabajadorxs sociales en el ámbito judicial. Asume inclusive el nombre de “Informe socio-ambiental”. Esta alusión a lo ambiental es consecuente con un sobredimensionamiento del aspecto habitacional frente a lo cual hacemos propio el criterio de Claudio Robles (2009) en cuanto a que, nominado Informe Social o Informe Socio Ambiental, el mismo condensa “un análisis de los hechos que motivan el litigio, puntualizando en la historia familiar, antecedentes personales de cada una de las partes, situación socio-económica y cultural, posición frente al conflicto, relaciones con el medio, interpretación de la información recogida, evaluación diagnóstica y sugerencias”.

Con este contenido el Informe Social es un instrumento resultado del complejo proceso de indagación e intervención. En tanto instrumento escrito se integra al proceso judicial en el expediente respectivo.

#### **IV. La especialidad profesional: entre la teoría y la práctica**

Conforme las situaciones específicas por las que se requiere la intervención de lxs trabajadorxs sociales en el ámbito de la justicia de familia (enumeradas en el inicio del punto III), se va dando forma a una especialidad profesional que tiene como referente teórico metodológico y como instrumental técnico lo descrito precedentemente.

Esta especialidad profesional asume prácticas que seguidamente se enumerarán y describirán sintéticamente, formulando distinciones en función del área de inserción. Al respecto, cabe señalar que las intervenciones podrán encuadrarse en el seguimiento/acompañamiento de las situaciones o también responder a necesidades diagnósticas (iniciales o de actualización) en algún momento del proceso judicial. Ello guarda relación con el hecho de que los juzgados son el espacio donde se tramitan los procesos (incluso son el lugar de localización natural de los respectivos expedientes), cabiendo a las autoridades judiciales la responsabilidad de instar acciones de oficio, por lo que el Servicio Social contará con la posibilidad de motorizar el proceso a partir de sus intervenciones; en las áreas del Ministerio Público de la Defensa (en el presente documento acotadas a las Defensorías Públicas Tutorías y Defensoría Pública de

Menores e Incapaces de Cámara) sus magistradxs participan en los procesos a partir de la intervención que se les confiere o, en ocasiones, a su pedido cuando ya se encuentran designadxs, oportunidad en que se podrá requerir la actuación de lxs trabajadorxs sociales de esas áreas.

#### **IV.I. Prácticas del Trabajo Social inserto en Juzgados de Familia de primera instancia**

Descartando la posibilidad de detallar la amplia gama de intervenciones del Trabajo Social en los Juzgados de Familia, seguidamente se formula una descripción que, más allá de particularidades propias de cada una de las unidades donde ejercen lxs autorxs del presente documento, condensa su experiencia en toda su diversidad.

##### ***IV.I.I. Intervenciones en relación a situaciones que atañen a niñxs y adolescentes***

#### **Procesos en el marco de medidas excepcionales, caratulados “s/Control de Legalidad Ley 26.061”**

##### *Procedencia / modalidad de la demanda:*

Conforme criterio fijado previamente (por la autoridad judicial y, en ocasiones, consensuado con el Servicio Social), agentes del juzgado dan intervención a lxs trabajadorxs sociales desde el inicio del proceso.

##### *Intervenciones iniciales:*

- Articulación con la Defensoría Zonal interviniente, el Hogar (residencial, terapéutico, etc.), otrxs referentes institucionales y red familiar o social (si la hubiere). Objetivos: formular una primera aproximación al conocimiento de la situación; detectar o implementar medidas o acciones urgentes que resulten necesarias.
- Participación (con mayor o menor grado de protagonismo) en la Audiencia del Art. 40, Ley 26.061. Objetivos: definir la estrategia en pos de la restitución de derechos a lxs niñxs y/o adolescentes, y acompañar a su grupo familiar, objetivo que se abordará en coordinación con la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes correspondiente y el Hogar.

##### *Desarrollo de la intervención; distintas alternativas conforme devenir de la situación:*

En el marco de la articulación con lxs distintxs actorxs institucionales intervinientes se monitorea la implementación de la estrategia establecida al inicio, introduciendo las redefiniciones necesarias.

Se presentan distintas alternativas en el proceso de intervención conforme la evolución de la situación:

1. Retorno de lxs niñxs o adolescentes a la convivencia con el grupo familiar primario: cesa la intervención del Juzgado (y de su Servicio Social) correspondiendo el seguimiento de la situación a la Defensoría Zonal de Niños, Niñas y Adolescentes.

2. Lxs niñxs o adolescentes egresan con algún referente de la familia ampliada u otros ámbitos familiares alternativos: se realiza el seguimiento de la situación en articulación con el órgano de protección de derechos, y se otorga la guarda al referente familiar o comunitario.
3. Agotadas las posibilidades de reinserción lxs niñxs o adolescentes en el ámbito familiar o comunitario, el proceso judicial podrá llevar a la determinación judicial del estado de adoptabilidad.

*Recursos técnico-instrumentales destacados en estos procesos:*

- Entrevistas domiciliarias con referentes familiares, con lxs niñxs o adolescentes en el hogar o con instituciones comunitarias que conozcan la situación familiar y puedan contribuir con alternativas superadoras.
- Entrevistas en sede del Juzgado o de otras instituciones intervinientes a lxs niñxs o adolescentes, sus referentes familiares o comunitarios.
- Comunicación/articulación telefónica permanente con lxs referentes institucionales.
- Abordaje territorial.
- Articulación permanente con lxs agentes del juzgado que “despachan”<sup>10</sup> el expediente.
- Análisis documental (del expediente judicial, historias clínicas o sociales).
- Elaboración de informes sociales.

## **Procesos de Guardas pre-adoptivas y Adopción**

*Procedencia / modalidad de la demanda:*

El Servicio Social, en continuidad con procesos previos (en el marco de trámites de Control de Legalidad, generalmente) asume otros objetivos de intervención al encontrarse firme la determinación judicial del estado de adoptabilidad de niñxs o adolescentes.

*Objetivo general:*

Lograr la inserción de lxs niñxs y/o adolescentes en un ámbito familiar acorde a su situación objetiva y subjetiva.

*Intervenciones iniciales:*

Acorde al objetivo de la primera etapa del proceso de seleccionar postulantes a la guarda con fines de adopción, lxs trabajadorxs sociales participan formulando una evaluación de diversxs postulantes en base a la lectura y análisis de carpetas que son requeridas al Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos<sup>11</sup> con ámbito de actuación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

---

<sup>10</sup> El término alude a los textos que, como “proyectos” redactan agentes del juzgado (de dispar jerarquía) y que luego serán firmados por las respectivas autoridades del mismo, constituyendo los proveídos, resoluciones o sentencias que van conformando el expediente, junto a otros elementos.

<sup>11</sup> En adelante RUAGA.

La aludida evaluación se complementa posteriormente a través de entrevistas sociales (la elección final de postulantes es resorte de la máxima autoridad del juzgado, con consulta al Ministerio Público de la Defensa).

*Desarrollo de la intervención:*

Cumplimentada la selección para la guarda pre-adoptiva, se coordina con el equipo técnico del RUAGA las acciones a desplegar en pos del inicio de la vinculación y posterior inserción familiar de lxs niñxs o adolescentes a adoptar. Dichas acciones también incluyen la articulación con la institución de residencia de estxs.

Cumplimentado el período de guarda pre-adoptiva y definida la adopción, si bien cesa la intervención judicial, el Servicio Social puede dejar establecido un canal de comunicación con la familia con el objetivo de evacuar consultas que pudieran surgir.

*Recursos técnico-instrumentales destacados en estos procesos:*

- Entrevistas domiciliarias o en sede del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes<sup>12</sup> del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en la institución de residencia de lxs niñxs o adolescentes.
- Entrevistas domiciliarias o en sede a lxs postulantes a la guarda pre-adoptiva.
- Comunicación/articulación permanente con lxs referentes institucionales (RUAGA, CDNNyA, Hogar residencial, etc.).
- Análisis documental (del expediente judicial, de legajos de postulantes a la adopción, etc.)
- Elaboración de informes sociales.

## **Procesos de Guardas y Tutelas**

*Procedencia / modalidad de la demanda:*

La intervención del Servicio Social es requerida conforme los siguientes criterios:

- Si previamente se intervino en virtud de un proceso de Control de Legalidad.
- Si el proceso cuenta con patrocinio jurídico gratuito.
- Contando con letrado patrocinante privado, sólo de considerarse necesario.

*Intervenciones iniciales:*

- Evaluación de la situación de niñxs o adolescentes y de sus referentes afectivos cuidadores.
- Establecimiento y/o revisión de las estrategias implementadas en caso de detectarse situaciones de vulneración de derechos.
- Favorecer la accesibilidad a políticas de salud, educativas y sociales.

*Intervenciones posteriores:*

- Reevaluación periódica de la situación individual y familiar (tiempo estimado un año).
- En algunas situaciones se realiza un seguimiento mensual, dependiendo de la previa evaluación de la situación familiar.

---

12

En adelante CDNNyA.

*Recursos técnico-instrumentales destacados en estos procesos:*

- Entrevistas con lxs niñxs o adolescentes y/o referentes familiares, en el domicilio o en sede judicial.
- Articulación en sede, domiciliaria o telefónica con referentes institucionales que se consideren relevantes en la situación.
- Análisis documental (del expediente judicial, historias sociales, etc.)
- Elaboración de informes sociales.

#### ***IV.I.II. Intervención en Situaciones de padecimiento mental y de consumo problemático de sustancias psicoactivas***

Estas situaciones se encauzan desde marcos jurídicos que dan lugar a procesos de determinación de la capacidad jurídica, controles de internación y medidas precautorias

*Procedencia / modalidad de la demanda:*

La solicitud de intervención del Servicio Social, conforme estrategias previamente establecidas, surge a partir de la detección por parte de operadores judiciales de necesidades relacionadas al acompañamiento, asesoramiento y/o gestión ante alguna problemática que aqueje a la persona y/o a su familia. En estas demandas, de acuerdo a la situación, se planifica la estrategia y/o acción a implementar.

*Intervenciones iniciales:*

Aquí se distinguen particularidades conforme el marco procesal:

- En procesos de determinación de la capacidad jurídica, el objetivo de lxs trabajadorxs sociales es realizar la evaluación del aquí y ahora de la persona, sin perder la consideración de la historia reflejada en el expediente judicial, como así también las posibilidades y expectativas a futuro de aquella y de su red. A tal fin se implementan entrevistas conjuntas en las audiencias que dispone el Art. 35 y/o 40 del CCCN, con la presencia de la máxima autoridad del Juzgado, lxs representantes de la Curaduría Oficial, lxs Defensorxs de Menores e Incapaces, la persona de la cual versa el proceso junto a integrantes de la familia y/o comunitarios que se encuentran representándola o apoyándola.
- En procesos de control de internaciones por salud mental o consumo problemático de sustancias psicoactivas o de medidas precautorias, la intervención de lxs trabajadorxs sociales se motiva a partir de la identificación de alguna problemática de vulneración de derechos en lxs sujetxs por quienes se han iniciado estas actuaciones. El objetivo es la evaluación de dicha situación problemática, la cual se plasmará en un informe que incluirá sugerencias profesionales en torno a las líneas de acción a seguir, continuando desde el Servicio con el acompañamiento de las mismas, articulando con los organismos que correspondan, hasta su cumplimentación.

*Desarrollo de la intervención:*

Lxs trabajadorxs sociales implementarán estrategias para el acompañamiento, asesoramiento y/o gestión en alguna problemática que aqueje a la persona y/o a su familia en algún momento del proceso judicial.

Plasmadas las mismas en el respectivo informe social se realizará el seguimiento, de corresponder.

Como uno de los objetivos se encuentra favorecer la accesibilidad a los tratamientos y prestaciones adecuadas para la superación de la crisis de salud y el ejercicio de la mayor autonomía posible por parte de lxs sujetxs, como así también la localización y fortalecimiento de la red familiar y social de apoyo.

*Recursos técnico-instrumentales destacados en estos procesos:*

- Análisis documental pormenorizado del expediente judicial, haciendo especial énfasis en los informes interdisciplinarios.
- Entrevistas a la persona y/o el equipo técnico tratante en la institución de referencia de aquella (Hospital, Centro Educativo Terapéutico, Hospital de Día, entre otros).
- Entrevistas domiciliarias y/o en sede judicial a la persona y/o a su familia y/o a referentes institucionales.
- Gestión de recursos y accesibilidad a prestaciones sociales y de salud, a partir de la articulación con instituciones y organismos correspondientes.

#### ***IV.I.III. Acciones en torno a Situaciones de violencia familiar y de género***

*Procedencia / modalidad de la demanda:*

El Servicio Social interviene a partir de la radicación en el juzgado de la denuncia formulada ante la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación<sup>13</sup> o bien a posteriori, dependiendo de cada situación en particular y de pautas establecidas previamente en cada juzgado.

En general la solicitud de intervención surge de lxs agentes del Juzgado que despachan el expediente, frecuentemente basados en criterios acordados previamente con el Servicio Social.

*Intervenciones iniciales:*

La demanda de intervención al Servicio Social surge a partir de las siguientes situaciones que se presentan en el inicio de las actuaciones:

- El relato consignado en la denuncia no resulta claro desde la lectura de lxs operadorxs del juzgado.
- Se detectan contradicciones en el discurso.
- Las medidas solicitadas no condicen, a priori, con la problemática denunciada y lo evaluado por la OVD.
- Quien denuncia solicita la prohibición de acercamiento materno o paterno filial, sin vislumbrarse riesgo en el informe de la OVD.

El objetivo de la intervención profesional será clarificar aspectos confusos o que resulten ambiguos (tanto para lxs operadores como desde el planteo inicial de la persona que denuncia) y formular una aproximación diagnóstica para delinear estrategias de intervención y, en lo inmediato, orientar la toma de decisiones en torno a las medidas urgentes de protección.

---

<sup>13</sup> En adelante OVD.

La intervención también puede estar motivada en la necesidad de asesoramiento al personal del juzgado respecto de recursos institucionales específicos de la problemática y acordes a la situación puntual. En ocasiones podrá intervenir con la finalidad de favorecer la accesibilidad a las mismas.

*Desarrollo de la intervención:*

Dependiendo de la situación, con fines diagnósticos y/o de intervención se articulará con:

- El ámbito escolar, de corresponder
- El Hospital o Centro de Salud de referencia cuando la persona u otrx integrante de la familia se encuentren insertxs en un tratamiento terapéutico.
- El órgano de protección de derechos local a fin de aunar estrategias de trabajo en conjunto (tanto cuando ya se encuentra interviniendo o si se decidiera darle participación en la situación).

Durante el proceso judicial, de producirse un informe de interacción familiar por instancias especializadas, el Servicio Social puede intervenir a fin de, dando a conocer a las partes<sup>14</sup> y sus letradx el resultado de este informe, abordar con ellas las sugerencias vertidas en el mismo. Esta intervención se enmarca en la audiencia que prevé el Art. 28 de la Ley 26.485.

Teniendo en cuenta la singularidad de cada situación, puede incluirse la coordinación de estrategias con lxs profesionales de los efectores intervinientes en los tratamientos familiares que inicien las partes: Centro Integral de la Mujer, instituciones que realizan vinculaciones terapéuticas entre integrantes de la familia (particularmente en situaciones en que se dispuso una prohibición de acercamiento).

*Recursos técnico-instrumentales destacados en estos procesos:*

- Análisis documental (centrado en el acta de denuncia, el informe técnico de riesgo de la OVD y los informes de interacción familiar).
- Entrevista con la persona denunciante en el Servicio Social.
- Comunicaciones telefónicas/articulación con áreas de salud, educación, protección de derechos de niñxs y/o adolescentes, de resguardo de víctimas.
- Entrevistas domiciliarias con la persona denunciante y/o con referente familiar, o bien en territorio con profesionales de instituciones intervinientes.
- Asesoramiento sobre recursos específicos de la problemática.

#### ***IV.I. IV. Intervenciones relacionadas a situaciones de conflicto familiar***

Como se mencionara en el punto III, estas situaciones derivan de divorcios, crisis o rupturas de la pareja parental, dando lugar centralmente a procesos jurídicos referidos a cuidados personales, régimen de comunicación y de alimentos.

---

<sup>14</sup> Son partes en el proceso quien demanda el ejercicio de un derecho (actor), aquel sobre el que se demanda dicho derecho (demandado) y todo aquel que se encuentre involucrado en el proceso conforme lo establece el Código Procesal Civil y Comercial (Alday *et.al.*, 2001: 217) por ejemplo, como se verá en el punto IV.II, las Defensorías Públicas Tutorías y la Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Cámara.

*Procedencia / modalidad de la demanda:*

El requerimiento de intervención al Servicio Social se realiza en relación a alguna situación conflictiva de índole social y/o relacional, ya sea en el inicio del proceso o en el recorrido de su tramitación. Puede ser formulada por la autoridad judicial (por criterio propio o a pedido de alguna de las partes) o deberse a la inquietud de lxs operadorxs judiciales responsable del trámite del correspondiente expediente. Puede recaer sobre procesos que cuentan con patrocinio jurídico gratuito o privado. En algunas situaciones el Servicio Social pudo haber intervenido previamente en procesos judiciales conexos, como son los de denuncias por violencia familiar.

*Intervenciones iniciales:*

El objetivo de las mismas será visualizar las distintas aristas del conflicto familiar desplegado en el o los procesos judiciales activos<sup>15</sup> produciendo una evaluación integral de las mismas. Dicha evaluación permitirá fundar decisiones judiciales y propiciar abordajes del conflicto, ya sea en el espacio judicial o en espacios asistenciales o terapéuticos.

Una situación particular es la devenida de solicitudes o revisiones de interrupciones de vinculaciones paterno o materno filiales, en las que el objetivo de la evaluación se centrará en la conveniencia y/o modalidad del sostén o restauración del correspondiente vínculo.

En ocasiones las intervenciones iniciales guardan relación con la orientación y/o accesibilidad a recursos institucionales para el abordaje de la conflictiva familiar.

*Desarrollo de la intervención:*

En algunas situaciones se realiza un proceso de acompañamiento de la situación familiar a fin de generar la atenuación de los niveles de conflictividad y/o la adhesión a abordajes específicos que pudieran haber surgido como necesarios.

Dependiendo de la situación, con fines de actualización o profundización diagnóstica y/o de intervención, se podrá articular con instituciones que realizan vinculaciones terapéuticas, con espacios de tratamiento de algunx de los integrantes de la familia, con el ámbito escolar (si correspondiera), o con el órgano de protección de derechos local, de encontrarse interviniendo.

*Recursos técnico-instrumentales destacados en estos procesos:*

- Entrevistas domiciliarias y/o en sede del juzgado con lxs adultxs y/o con lxs niñxs y/o adolescentes involucradxs, como así también con lxs letradxs intervinientes.
- Entrevistas (en territorio o en sede) y/o comunicaciones de articulación con profesionales o referentes de instituciones intervinientes.
- Asesoramiento sobre recursos específicos acordes a la problemática y el estadio del conflicto familiar.
- Articulación permanente con lxs agentes del juzgado encargadxs de despachar el expediente.

---

15

En ocasiones, si bien la convocatoria al Servicio Social se formula en un proceso judicial, pueden encontrarse contemporáneamente en trámite otros referidos al mismo grupo familiar (régimen de comunicación, cuidados personales, medidas precautorias, denuncia por violencia familiar).

- Análisis documental (del expediente judicial, historias clínicas o sociales).
- Elaboración de informes sociales.

#### **IV.II. Prácticas del Trabajo Social inserto en la Defensorías Públicas Tutorías y Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Cámara (dependientes al MPD)**

El abordaje desde el MPD en el caso del fuero de familia se caracteriza porque lxs magistrdxs de dicho Ministerio actúan como parte en el proceso y en representación de lxs niñxs y/o adolescentes o de las personas adultas con procesos activos de determinación de su capacidad jurídica. De esta función deriva el uso del término “representados/as”<sup>16</sup> para designar a las personas respecto de las cuales intervienen estxs funcionarixs.

Haciendo uso de los recursos técnico-instrumentales y de registro expuestos en el punto III, la intervención de lxs trabajadorxs sociales de las dependencias aludidas en el subtítulo de este apartado, en algunos casos puede ser de tipo pericial<sup>17</sup> y en otros conllevará un seguimiento<sup>18</sup> a lo largo de todo el proceso.

Como aspectos que atraviesan la diversidad de intervenciones señalamos, en tanto aportes de lxs trabajadorxs sociales en las áreas aquí recortadas, primeramente lo referido a la *escucha de lxs niñxs y adolescentes*. La misma adquiere significativa relevancia atento al carácter de representante especial que asumen lxs magistrdxs del MPD.

Con este marco normativo institucional, ya sea en entrevistas implementadas por trabajadorxs sociales y/o en audiencias a cargo de lxs Defensorxs Públicos en los que lxs niñxs o adolescentes sean convocados, la asistencia técnica del profesional de Trabajo Social contribuirá, al igual que a lo largo del proceso judicial, a lograr una escucha integral y la interpretación de los discursos de los niñxs y/o adolescentes representadxs por los respectivos magistrdxs del Ministerio Público.

Otro de los aspectos transversales a los diferentes procesos es que, el área de Servicio Social, en el marco de la apoyatura a lxs Defensorxs Públicos, asume como especificidad profesional el aporte de fundamentos que contribuyan a la toma de

---

<sup>16</sup> Nominación acorde a la función de representación que asumen lxs magistrdxs del MPD respecto de los niñxs o adolescentes o de las personas adultas con procesos activos de determinación de su capacidad jurídica.

<sup>17</sup> Aludimos a intervenciones asimilables a la producción de dictámenes periciales. Estos son demandados por una autoridad judicial (o magistrdxs) o profesionalxs en su calidad de expertxs para opinar, en el caso de Trabajo Social, sobre contenidos contextuales, sociales, políticos económicos, que operan condicionando una situación bajo estudio, resultando la información así producida un insumo para decisiones por parte de lxs magistrdxs (Ponce de León: 2012, 27-28).

<sup>18</sup> “En trabajo social el término *seguimiento* alude a la secuencia de intervenciones que, luego de formulado un diagnóstico y una propuesta inicial de intervención, se va desplegando a lo largo del tiempo. Tiene por finalidad continuar introduciendo propuestas interventivas y, conociendo la evolución de la situación inicial y evaluando cambios y persistencias, introducir propuestas de modificación de la misma. ... Generalmente se hace visible en informes que pueden ser elevados a autoridades” (Nicolini, 2011: 144)-

decisiones tales como ponderar la capacidad progresiva de niños o adolescentes. Asimismo asume intervenciones en pos de lograr la accesibilidad a recursos y prestaciones necesarias en el marco de las políticas sociales y coberturas socio-asistenciales.

Específicamente en las DPT, el Servicio Social realiza intervenciones que tienen como fundamento garantizar la accesibilidad a derechos de los representados por dicha Defensoría. Entre ellas se destaca lo relativo al otorgamiento del consentimiento o asentimiento informado por parte de los defensores para la realización de prácticas médicas; la tramitación de prestaciones médicas y/o sociales, como es el caso del Certificado Único de Discapacidad (CUD), la Pensión no contributiva (PNC) y la Asignación Universal por Hijo (AUH) para hijos de madres adolescentes. Asimismo, la tramitación de documentación en general, particularmente el Documento Nacional de Identidad (DNI) y de las gestiones atinentes a regularizar la situación migratoria de niños y adolescentes extranjeros.

Más allá de los aspectos generales de la intervención de los Servicios Sociales de las dos áreas del MPD señaladas, dichas intervenciones se diversificarán conforme los distintos tipos de procesos judiciales, cuestión que se abordará seguidamente.

#### **IV.II.I Intervenciones en situaciones que atañen a las infancias**

Dichas situaciones son abordadas en procesos judiciales que responden a encuadres jurídicos tales como controles de legalidad de medidas excepcionales (Ley 26.061), guardas, guardas pre-adoptivas, tutelas, filiaciones y medidas precautorias.

A fin de dar cuenta sobre la intervención del Trabajo Social en procesos que involucran niños y adolescentes, tomaremos como punto de partida los procesos judiciales sobre control de legalidad de medidas excepcionales, tanto por su centralidad como por la derivación hacia otros procesos judiciales (adopción, guarda, etc.)

En estos procesos por lo general se da intervención al Servicio Social con la finalidad de conocer integralmente la situación actual de los representados, los cuidados que recibe y evaluar las estrategias implementadas hasta el momento, para la restauración de sus derechos vulnerados, sugiriéndose el sostenimiento de las mismas o la incorporación/modificación de nuevas que puedan resultar superadoras.

La medida excepcional que diera inicio al proceso judicial abre distintas alternativas para los niños y/o adolescentes, a las cuales el Servicio Social contribuirá con diferentes intervenciones:

- Si los niños y/o adolescentes, habiendo egresado de un dispositivo de cuidado alternativo retornan al núcleo familiar primario, puede solicitarse al Servicio Social como medida previa al cese de la intervención de las DPT, una evaluación de su situación actual y la de sus adultos cuidadores.
- Si la decisión de egreso de los niños y/o adolescentes se orienta hacia la familia ampliada, continúa la intervención desde las DPT, con el consecuente seguimiento del Servicio Social, hasta el otorgamiento judicial de la guarda con facultades de representación o la tutela, en cuyo caso cesa la intervención de las DPT.
- Resuelta la Tutela se sustanciará el respectivo proceso judicial en el cual intervendrá la Defensoría de Cámara, habilitando la intervención del Equipo Técnico (conformado por trabajadores sociales junto a psicólogos y una

socióloga) el cual realizará un monitoreo de la situación individual/familiar y brindará orientación acorde a los emergentes que surjan del mismo.

- Es facultad del órgano administrativo de protección de derechos solicitar la declaración judicial de la situación de adoptabilidad, frente a lo cual el Servicio Social de las DPT podrá tomar nuevamente intervención a fin de corroborar si se agotaron los recursos en torno a la detección y/o evaluación de la familia ampliada, situación necesaria para habilitar dicha declaración.
- Formulada en sede judicial la declaración de adoptabilidad, en caso de no desear lxs niñxs y/o adolescentes ser adoptadxs, o no encontrarse postulantes adecuadxs para la adopción, se continuará la intervención desde el Servicio Social de las DPT hasta que aquellxs alcancen la mayoría de edad, apoyando un egreso autónomo, cuando ello sea posible. Si se evidencian dificultades significativas en su autonomía, se solicitará la intervención por parte de la Defensoría de Menores e Incapaces para determinar la necesidad de contar con los apoyos adecuados.

La declaración de adoptabilidad mencionada precedentemente, podrá ser apelada dando lugar a la intervención de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil. Ésta conforma una segunda instancia cuya finalidad es la revisión del proceso y de la sentencia o resolución judicial. En este marco se dará intervención a la Defensoría de Menores de Cámara, siendo recurso de ésta incluir la participación de su Equipo Técnico. Su intervención en esta etapa posibilita la mirada en perspectiva del impacto de la sentencia, y del paso del tiempo en lxs actorxs sociales involucradxs.

Si la sentencia de adoptabilidad se confirma en la segunda instancia (Cámara de Apelaciones), volverá a tomar intervención el juzgado de primera instancia de origen, oportunidad en la que lxs Defensorxs Públicxs Tutorxs podrán dar intervención nuevamente al Servicio Social, a fin de evaluar a lxs pretendidxs adoptantes a partir de la lectura y análisis de los respectivos legajos elaborados por el RUAGA.

Resumidamente, tanto la intervención del Equipo Técnico de la Defensoría de Cámara como del Servicio Social de las DPT, dan cuenta de la situación problema, y formulan propuestas de acciones que pueden llevarse adelante para asegurar el pleno goce de los derechos de lxs representadxs.

#### ***IV.II.II Respecto a situaciones de violencia familiar y de género***

En situaciones de violencia familiar pueden intervenir las DPT cuando se encuentren involucradxs niñxs y/o adolescentes. En estas situaciones la intervención de lxs trabajadorxs sociales consistirá en evaluar si cuentan con las medidas de protección necesarias, y si están garantizados el cuidado y bienestar personal, incluyendo su representación legal.

#### ***IV.II.III Respecto a procesos de determinación de la capacidad jurídica y controles de internación***

El Servicio Social de las DPT interviene en el monitoreo y acompañamiento de lxs niñxs y adolescentes internadxs por problemáticas de salud mental, aportando una

evaluación de su situación que permita garantizar su bienestar, evitando cualquier tipo de vulneración de sus derechos.

Desde la Defensoría de Menores e Incapaces de la Cámara Civil, se actúa únicamente en los procesos de determinación de la capacidad jurídica, considerando que se trata de una medida de protección.

En este marco, la intervención del Servicio Social aporta una evaluación integral de la persona, el grado de satisfacción de sus necesidades, y de si aquella cuenta con los apoyos necesarios y adecuados, en pos de resguardar el pleno goce de sus derechos y el acceso a la mejor calidad de vida posible.

#### ***IV.II.IV Respecto a situaciones de conflicto familiar derivadas del divorcio, crisis, o ruptura de la pareja parental, que devienen en procesos jurídicos referidos al cuidado personal y régimen de comunicación y/o alimentos***

La modalidad de intervención desde el MPD se orientará a garantizar que lxs niñxs o adolescentes involucradxs en estas situaciones conflictivas tengan garantizados sus derechos respecto al contacto y/o vinculación con su progenitxr no conviviente, siempre en el marco de la escucha integral y de su interés superior. Esto incluye evaluar si se encuentra garantizado el cuidado personal.

Con esta finalidad, la participación del Servicio Social se encamina a la formulación de evaluaciones vinculares, a partir del análisis del estado de preservación de la parentalidad y su diferenciación de la conyugalidad, el posicionamiento materno y paterno en relación al reconocimiento del lugar del otrx en la vida de sus hijxs, y sus posibilidades de favorecer u obstaculizar la libre circulación entre ellxs.

Dichas evaluaciones permitirán sugerir, en caso de encontrarse interrumpida la vinculación paterno/materno filial, la modalidad en que se desarrollará la revinculación, en caso de estimarlo pertinente.

A partir de su integración en el Equipo Técnico de la Defensoría de Cámara, lxs trabajadorxs sociales pueden participar en la implementación de revinculaciones familiares o encuentros vinculares. Esta intervención interdisciplinaria se orienta a destrabar situaciones de conflicto y a la vez permite evaluar las condiciones de posibilidad para dar comienzo o no a un proceso de revinculación, o el inicio de una vinculación con un referente familiar hasta el momento desconocido para lxs niñxs o adolescentes.

#### ***IV.II.V Respecto a procesos judiciales de carácter patrimonial que involucren a niñxs y/o adolescentes***

La intervención del Servicio Social de las DPT en estas temáticas se centra en el relevamiento de las necesidades de lxs representadxs teniendo en cuenta sus deseos manifiestos e intereses, estableciendo prioridades, a fin de promover una cobertura de sus necesidades acorde a sus recursos económicos.

También puede arbitrar los medios necesarios para la localización de lxs representadxs y/o de su familia.

### **V. Reflexiones finales y desafíos del colectivo profesional en el campo socio jurídico**

El presente documento surge de la necesidad de contar con un material escrito que de cuenta de la tarea que desarrolla el Trabajo Social en la administración de la justicia de familia, ámbito donde se insertan lxs autorxs del mismo. Estxs vienen desarrollando un proceso grupal de supervisión de dicha tarea a la luz del proceso metodológico de la disciplina.

El objetivo propuesto buscó describir y analizar la intervención profesional tanto desde aspectos normativos, conceptuales y técnico-instrumentales que dan direccionalidad a la especificidad de la disciplina, como así también aquellos que hacen a la especialidad que el Trabajo Social asume en ámbitos de la justicia de familia y en relación a las complejas problemáticas allí abordadas.

La especificidad del Trabajo Social, de esencial cariz interventiva, es planteada como un aporte insustituible en tanto suma a la especificidad jurídica lo atinente a un foco centrado en la singularidad de lxs sujetxs atravesadxs por procesos judiciales, contemplando los aspectos familiares y sociales del contexto. Asimismo, posibilita lecturas de los conflictos subyacentes en las situaciones planteadas al espacio, y consecuentes abordajes interdisciplinarios e interinstitucionales, como así también territoriales, todo lo cual puede implementarse en el marco de un proceso de acompañamiento de aquellas personas entendidas como sujetxs de derecho y como actorxs sociales con potencialidades.

Esta especificidad se solventa en marcos ético-políticos, conceptuales, metodológicos y en recursos técnico-instrumentales los cuales, al momento de dar cuenta de la especialidad del trabajo social forense, incluirán también marcos normativos.

La especialidad de la profesión en el ámbito recortado ha sido descrita en función de la versatilidad de intervenciones y recursos técnico-instrumentales que exigen las distintas problemáticas en que somos convocadxs a sumarnos.

El proceso de elaboración del documento profundiza y consolida la práctica asumida por el grupo de supervisión de revisar y repensar críticamente las intervenciones profesionales en el marco de un contexto social dinámico. Asimismo permite afirmar que los sustentos normativos, teórico-metodológicos, técnico-instrumentales y ético-políticos de nuestra disciplina hacen posible desmenuzar, problematizar y esclarecer las diversas situaciones que se plantean a la instancia judicial. Desde una escucha que recupera facetas diversas de los conflictos judicializados se propicia contener y posibilitar su resolución, contribuyendo a la accesibilidad de lxs usuarixs al sistema de justicia, muchas veces incluso a partir de acciones tan simples como decodificar un lenguaje que resulta críptico para aquellxs.

El análisis y reflexión sobre la práctica profesional circunscripta a un ámbito institucional específico, evidenció el reto que supone su despliegue en un espacio donde el saber central es el jurídico. Si bien desde éste se viene convocando a disciplinas como el Trabajo Social frente al desafío que representa el abordaje de problemáticas individuales y familiares que, por su naturaleza psicosocial, su diversidad y complejidad, exceden al aludido saber.

Sumarnos desde nuestra especificidad y especialidad profesional posibilita pensar y abordar las situaciones judicializadas en tanto problemáticas socio-jurídicas, base para intervenciones integrales que sumen y articulen otras instancias sociales que necesariamente deben complementar el abordaje judicial.

## Bibliografía

- Alday, M.A., Ramljak de Bratti, N. y Nicolini, G. (2091). *El Trabajo Social en el Servicio de Justicia. Aportes desde y para la intervención*. Buenos Aires: Espacio Editorial.
- Belzitti, M. C., Travi, B., Fontela, M., Torres, J. G., Sverdllick, M. V., Brandariz, R.), (2018), “Seis prioridades para el abordaje integral de la pobreza persistente”. En: Clemente, A. (dir.) *La accesibilidad como problema de las Políticas sociales. Un universo de encuentros y desencuentros*. Buenos Aires: Espacio Editorial.
- Carballeda, A. (2004). *La intervención en lo social. Exclusión e integración en los nuevos escenarios sociales*. Buenos Aires. Paidós.
- Cazzaniga, S. (2001). “El abordaje desde la singularidad”. En: Desde el fondo. Publicación de la Facultad de Trabajo Social. UNER. Cuadernillo temático N° 22, pp. 15-21.
- Kisnerman, N. (1998). *Pensar el Trabajo Social. Una introducción desde el construccionismo*. Buenos Aires: Editorial Lumen Humanitas.
- Krmpotic, C. (2012). “El Trabajo Social Forense como campo de actuación en la intersección entre bien social y bien jurídico”. En: Ponce De León, Krmpotic (coord.) *Trabajo Social Forense. Balance y perspectivas*. Volumen I. Buenos Aires: Espacio Editorial.
- Meza, M. “El informe social”. En: Tonon, Graciela (compiladora), “Las técnicas de actuación profesional del Trabajo Social”. Buenos Aires. 2005: Espacio Editorial. Págs. 71 a 92.
- Morin, E. (1999) *La cabeza bien puesta. Repensar la reforma. Reformar el pensamiento*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Nicolini, G. (2011). *Judicialización de la vida familiar. Lectura desde el Trabajo Social*. Espacio Editorial: Buenos Aires.
- Richmond, M. (1993). *Caso Social Individual*. (Primera edición, 1922, Russell Sage.
- Ponce de León, A. (2012). “Los desafíos en la formación profesional: Programa de Especialización en trabajo Social Forense de la FADEC, U.N.Comahue”. En: Ponce De León, Krmpotic (coord.) *Trabajo Social Forense. Balance y perspectivas*. Volumen I. Buenos Aires: Espacio Editorial.
- Raya Diez, E., Caparrós Civera, N. (2014). “Acompañamiento como metodología de Trabajo Social en tiempos de cólera”. Em: *Cuadernos de Trabajo Social*, Vol. 27-1 (2014), pp.81-91.
- Robles, Claudio (2009). Algunas reflexiones en torno al uso de protocolos elaborados para el Trabajo Social. Inédito.
- Rozas Pagaza, M. (1996). Algunas reflexiones sobre la construcción de la matriz conceptual en el trabajo social. En *La especificidad del Trabajo Social y la formación profesional*. Buenos Aires: Espacio-FAUATS.
- Rozas Pagaza, M. (1998). *Una perspectiva teórica metodológica de la intervención en Trabajo Social*. Buenos Aires: Espacio Editorial.
- Travi, B – Belziti, C. (2016). Informe final, Proyecto: “Aportes para el diseño y ejecución de abordajes integrales frente a la pobreza persistente”. Directoras:

- Dto. De Humanidades y Ciencias sociales, Universidad Nacional de Moreno, 2014-2016.
- Travi, B. (2012). “El diagnóstico y el proceso de intervención en Trabajo social: hacia un enfoque comprensivo”. En: Ponce De León, Krmptic (coord.) *Trabajo Social Forense. Balance y perspectivas*. Volumen I. Espacio Editorial. Buenos Aires.
  - Travi, B. (2017). “El Diagnóstico Social y la noción de integralidad en la política social. Tradiciones disciplinares y desafíos actuales”. Revista “Debate Público. Reflexión de Trabajo Social”. Año 7. Nros. 13 y 14, pp. 21-29.
  - Travi, B. (2018), El Trabajo Social en un mundo en transformación, crisis sociales y epistémicas. III Congreso Internacional de Trabajo Social: El Trabajo social en un mundo en transformación: ¿Distintas realidades o nuevos relatos para la intervención? y XII Congreso de Facultad y Escuelas de Trabajo Social. Universidad de Deusto, Bilbao, 14 al 16 de Noviembre, 2018. En Prensa.
  - Vélez Restrepo (2003). *Reconfigurando el Trabajo Social. Perspectivas y tendencias contemporáneas*. Buenos Aires. Espacio Editorial.
  - Yáñez Pereira, V. (2019). *Peritaje en Trabajo Social. Resignificación teórico-metodológica*. Buenos Aires. Espacio Editorial.